



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 244/2017

Félix Patzi Paco, Ph.D.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
La Paz, 24 de noviembre de 2017

"AUTO DE BUEN GOBIERNO PARA ELECCIÓN DE ALTAS AUTORIDADES DEL ÓRGANO JUDICIAL Y TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL"

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 Ley del Régimen Electoral y demás normativas vigentes.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I y numeral 2 del párrafo II del artículo 26 de la Constitución Política del Estado dispone: "...todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva, cuya participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres; siendo que el derecho a la participación comprende el sufragio mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente. El sufragio se ejercerá a partir de los dieciocho años cumplidos..."

Que, el párrafo II numeral 9 del artículo 7 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, determina: "...los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen como uno de sus fines "promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley" ..."

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 149 los incs. b y c de la Ley N° 026 de 30 de junio de 2010, disponen: "...b. Desde la convocatoria hasta la conclusión de cada proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato, las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana brindarán toda la colaboración solicitada por el Órgano Electoral Plurinacional, para garantizar la seguridad en todas las actividades en las que sean requeridas. c. Desde la convocatoria hasta la conclusión de cada proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato, todos los niveles de gobierno brindarán toda la colaboración que solicite el Órgano Electoral Plurinacional y tomarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho político de las bolivianas y bolivianos..."





## *Gobierno Autónomo Departamental de La Paz*

Que, en virtud al inciso c) del artículo 149 de la Ley N° 026 de 30 de junio de 2010, corresponde a la administración del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, reglamentar el comportamiento de los estantes y habitantes en toda la jurisdicción territorial del Departamento de La Paz, a fin de garantizar el normal desarrollo de la Elección de altas Autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 960 de 23 de junio de 2017, dispone: "...I Se convoca a elecciones para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional, del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Agroambiental, y de Consejeras y Consejeros del Consejo de la Magistratura del Órgano Judicial, para el 3 de diciembre de 2017...".

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 055/2017 de 1 de marzo de 2017, el Tribunal Supremo Electoral ha fijado el monto de las multas y sanciones por faltas electorales cometidas por Jurados Electorales, Notarías y Notarios Electorales, Servidoras o Servidores Públicos, Organizaciones Políticas y particulares, que regirán para la gestión 2017.

### **POR TANTO:**

El Señor Gobernador del Departamento de La Paz, en uso de sus atribuciones y competencias que emergen de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 y demás normativas vigentes;

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- (OBJETO).** La presente Resolución tiene por objeto establecer el marco regulatorio para resguardar y garantizar la seguridad, el orden público y normal desarrollo para la Elección de altas Autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, a desarrollarse el día domingo 3 de diciembre de 2017, en todo el territorio nacional.

**SEGUNDO.- (PROHIBICIONES ELECTORALES).** En el departamento de La Paz, para la Elección de altas Autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, regirán las siguientes prohibiciones:

1. Desde las cero (00:00) horas del día viernes 1 de diciembre de 2017, hasta las cero (00:00) horas del día lunes 4 de diciembre de 2017, dentro la jurisdicción del Departamento de La Paz, queda terminantemente prohibido;

- a) El expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en establecimientos públicos y privados (Domicilios particulares, Tiendas, Hoteles, Restaurantes, Bares y Cantinas y otros) en toda la jurisdicción del Departamento de La Paz.
- b) Portar armas de fuego, punzo cortantes o instrumentos contundentes y peligrosos, no estando comprendidas en esta prohibición las instituciones encargadas de mantener el orden público.



## Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

- c) Realizar actos, reuniones o espectáculos públicos de cualquier tipo.
- d) El traslado de ciudadanos de un recinto electoral a otro por cualquier medio de transporte.

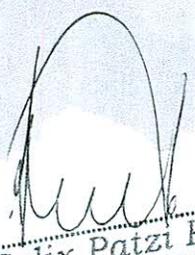
2. Quedan prohibidos los viajes interdepartamentales, interprovinciales e intermunicipales por cualquier medio de transporte (terrestre, aéreo, por cable, ferroviario, acuático) el día domingo 3 de diciembre de 2017, dentro de toda la jurisdicción del Departamento de La Paz, con exclusión de los que realicen los funcionarios del Órgano Electoral o las instituciones encargadas de mantener el orden público en cumplimiento de sus funciones, asimismo están exentos de ésta prohibición los vuelos internacionales en tránsito.

**TERCERO.- (SANCIONES).** El incumplimiento a las prohibiciones establecidas en la presente resolución, serán sancionadas conforme a lo establecido en la Resolución TSE/RSP-ADM N° 055 /2017 de 1 de marzo de 2017, emitida por el Tribunal Supremo Electoral.

**CUARTO.- (CUMPLIMIENTO).** Queda encargado del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución, la Dirección de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en coordinación con el Comando Departamental de la Policía Boliviana, Fuerzas Armadas, el Tribunal Electoral Departamental - La Paz y la ciudadanía en general.

**QUINTO.- (DIFUSIÓN).** La Dirección de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, queda encargada de difusión de la presente Resolución en los diferentes medios de comunicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Felix Patzi Pacu  
GOBERNADOR  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

